

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 61

Jueves 30 de Marzo de 2017

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución Nº 4**

VISTO: El expediente Nº 0473-064105/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1/17 de esta Secretaría se establece el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que dicho régimen establece pautas a los Agentes de Retención y/o Percepción para aquellas operaciones con sujetos incluidos en el mismo.

Que se han recibido presentaciones de los Agentes solicitando se prorrogue la fecha establecida para su actuación como tales, a fin de poder adecuar los sistemas informáticos de acuerdo a la norma.

Que a los fines de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los Agentes mencionados, se estima conveniente prorrogar la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar de acuerdo lo establecido en el Régimen de Riesgo Fiscal, como asimismo resulta oportuno incorporar a la norma el tratamiento a otorgar a situaciones especiales del régimen de retención y/o percepción.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota Nº 15/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 165/17,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

Córdoba, 28 de marzo de 2017

Artículo 1º SUSTITUIR el artículo 5º de la Resolución Nº 1/17 de esta Secretaría, por el siguiente: "DISPONER que los Agentes de Retención que deban actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo I del Título I del Libro III del Decreto Nº 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3º de la presente la alícuota del cinco por ciento (5 %). Dicha alícuota será aplicable a los casos del primer párrafo e inciso b) del Artículo 180 del Decreto Nº 1205/15 y modificatorias y a los incisos b) de los Artículos 6º y 9º de la Resolución Nº 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría. Para los casos establecidos en los incisos a), c), d), e) y f) del Artículo 180 y los establecidos en el Artículo 182 del Decreto Nº 1205/15 y modificatorias, corresponderá incrementar la alícuota aplicable según lo establecido en los mismos en un cincuenta por ciento (50 %). Los Agentes de Retención que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20%)."

Artículo 2º INCORPORAR como segundo y tercer párrafo del artículo 6º de la Resolución Nº 1/17 de esta Secretaría, los siguientes: "Los Agentes de Percepción nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y

Cervezas y en el Anexo II - P) Sector Prestadores de Servicios Públicos, ambos de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, deberán percibir a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal y a su vez en el padrón del segundo párrafo del Artículo 18 de la Resolución N° 29/15 y sus modificatorias de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo. Los Agentes de Percepción que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20%).” 1 LEGISLACIÓN

Y NORMATIVAS a BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 6 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 61 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 30 DE MARZO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA "2016 - 2017 Año Brocheriano"

Artículo 3° PRORROGAR hasta el 1° de mayo de 2017 la fecha a partir de la cual los Agentes de Retención y/o Percepción deben comenzar a actuar de acuerdo al Régimen establecido por la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS